



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General  
de Gestión Fiscal de los Recursos  
Humanos

## OPINIÓN N° 0098-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 17 de marzo de 2023

CONSULTA	
<b>CONSULTA</b>	Si un servidor nombrado del régimen 276 ha desempeñado un cargo de responsabilidad directiva por más de 6 años continuos bajo el régimen CAS <sup>1</sup> , ¿Es posible considerar dicho tiempo de servicio para el otorgamiento de la bonificación diferencial permanente?
<b>RESPUESTA</b>	No, no es posible considerar el tiempo de servicio como servidor del régimen CAS <sup>2</sup> para el otorgamiento de la bonificación diferencial permanente que es propia del régimen 276.
JUSTIFICACIÓN	
<p><b>1. Régimen CAS y régimen 276:</b> El régimen CAS se rige por sus propias normas<sup>3</sup> y los beneficios y obligaciones que se aplican a los servidores de éste son los propios del mismo<sup>4</sup>. Por su parte, los servidores públicos sujetos al régimen 276 tiene sus propias normas en materia de ingresos, de aplicación sólo para dicho régimen.</p> <p><b>2. Bonificación Diferencial:</b> Compensa a un servidor público nombrado del régimen 276 por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva<sup>5</sup> y solo se otorga a los trabajadores del régimen 276<sup>6</sup> en su condición de servidor público nombrado<sup>7</sup>. En consecuencia, sólo corresponde el otorgamiento de la bonificación diferencial permanente al servidor público nombrado del régimen 276 que haya desempeñado un cargo de responsabilidad directiva<sup>8</sup>, siempre y cuando, acredite que la acumulación del tiempo de servicio es bajo el mismo régimen laboral.</p>	

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

<sup>2</sup> Informes Técnicos N° 295 y N° 295-2018-SERVIR/GPGSC.

<sup>3</sup> Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

<sup>4</sup> Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

<sup>5</sup> Párrafo 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

<sup>6</sup> Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

<sup>7</sup> Inciso a) del párrafo 3.2. del artículo 3 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

<sup>8</sup> Inciso a) del párrafo 3.2. del artículo 3 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.